

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-043-2022-1145
23-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone en el artículo 68 que *“La designación del Superintendente de Bancos y el tiempo de duración en su cargo son los establecidos en la Constitución de la República, la ley y los*

reglamentos respectivos. Los requisitos para ser Superintendente de Bancos son los siguientes: 1. Ciudadano ecuatoriano; 2. Título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas; 3. Experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas; 4. No estar incurso en conflictos de interés; y, 5. Cumplir los requisitos exigidos para ser funcionario o servidor público.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2022-829 de 14 de marzo de 2022, conformó la COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos de la terna propuesta por el ejecutivo, con los siguientes servidores: Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Edgar Xavier Urbina Puente, Rafaella Uzcategui Pacheco, Nelson German Silva Torres, Patricia Fernanda Pozo Ojeda,

Que, mediante sentencia emitida el 01 de agosto de 2022 en el proceso N°09333-2022-00895, de acción de protección, en su parte pertinente dispone “*En observancia y respeto a la aplicación no arbitraria de las normas jurídicas en un debido proceso y al derecho de participación de la ciudadanía, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fundamento en el artículo 23 del “ Reglamento para la designación de la primera autoridad de la superintendencia de bancos, por la terna propuesta por el ejecutivo; (R.O. 35, 04-04-2022), debe solicitar, de manera inmediata, al Presidente de la República el envío de una nueva terna que se someterá al procedimiento contemplado en dicho instrumento legal, para lo cual oficiese al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que proceda a cumplir la decisión tomada en esta acción constitucional.”*

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0230-OF de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó al señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, remita la terna de los postulantes para designación de la primera autoridad de la Superintendencia.

Que, mediante Oficio No.T.88-SGJ-22-0151 de fecha 05 de agosto de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, remite la terna de los postulantes para designación de la primera autoridad de la Superintendencia, conformada por los siguientes postulantes ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

Que, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria No.043 realizada el 23 de noviembre de 2022, conoció como punto del Orden del Día: “*Conocimiento del informe de verificación de requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes de la terna remitida por el ejecutivo para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitida por la Comisión Técnica; y Resolución.*”, remitido por el señor Presidente Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0667-M, en el cual se anexo el memorando No. CPCCS-SNI-2022-0219-M, de 11 de agosto de 2022, que contenía el informe en mención.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el informe de revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades emitido por la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitido mediante Memorando No. CPCCS-SNI-2022-0219-M, de 11 de agosto de 2022, en cumplimiento con el artículo 13 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo, determinando que los postulantes: ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE son aprobados, por lo tanto, pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y el Informe de Admisibilidad en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución y el Informe de Admisibilidad a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, a los señores ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO y FELIPE

ANDRÉS CABEZAS-KLAERE integrantes de la terna, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda, dentro del ámbito de sus competencias; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No.043, realizada el 23 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL